

**Dr.**  
**PIERO G. AYCART VINCENZINI**

**NOTARIO TRIGESIMO**  
**GUAYAQUIL - ECUADOR**

**I**

00000 1



**CONVERSIÓN DE ACCIONES, AUMENTO DE  
CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS DE LA  
COMPAÑÍA ANÓNIMA EXNER INTERNACIONAL.**

**S.A.** .....

**CUANTÍA: US\$600,00. DOLARES DE LOS  
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA—**

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, doce de octubre del dos mil, ante mi, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular TRIGÉSIMO**, de este Cantón, comparece el señor **CARLOS JULIO CIJCALÓN DEL CAMPO**, casado, Licenciado, a nombre y en representación en su calidad de Presidente de la **Compañía EXNER INTERNACIONAL S.A.**, tal como consta en el Nomenclario que se agregará como documento habilitado. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocerlo doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de **Conversión de Acciones, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos**, a la que procede como queda expresado; y con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente

PIERO G. AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

I

**SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas que se encuentra a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la conversión de acciones, el aumento de capital y reforma integral del estatuto social de la compañía EXNER INTERNACIONAL S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el licenciado Carlos Julio Cucalón del Campo, en su calidad de Presidente, y por ende, representante legal de la compañía EXNER INTERNACIONAL S.A., tal como lo acredita con la copia del nombramiento debidamente aceptado e inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil que se acompaña como documento habilitante a esta escritura pública de conversión de acciones, aumento de capital y reforma integral del estatuto social, y debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía EXNER INTERNACIONAL S.A., celebrada el diez de Julio del dos mil, cuya copia certificada se adjunta como documento habilitante a esta escritura pública.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A.- La compañía EXNER INTERNACIONAL S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgado ante la Notaría Undécima del Cantón Guayaquil, el doce de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el doce de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve. B.- La compañía EXNER INTERNACIONAL S.A. aumentó su capital mediante escritura pública otorgado ante la Notaría Undécima del Cantón Guayaquil, el tres de Febrero de mil novecientos noventa y cinco e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el cinco de Mayo de mil novecientos noventa y cinco. C.- La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía EXNER INTERNACIONAL S.A., en sesión celebrada el diez de Julio del dos mil, resolvió en forma unánime aprobar la conversión del

valor nominal de las acciones de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumentar el capital suscrito y reformar integralmente el estatuto social de la compañía EXNER INTERNACIONAL S.A. TERCERA: DECLARACIONES.-



Con los antecedentes expuestos, el licenciado Carlos Jullo Cúcalón del Campo, en su calidad de Presidente, y por ende, representante legal de la compañía EXNER INTERNACIONAL S.A., declara: A.- Que el valor nominal de las acciones de la compañía EXNER INTERNACIONAL S.A., han sido convertidas de sucres a

dólares de los Estados Unidos de América B.- Que el capital suscrito de la compañía EXNER INTERNACIONAL S.A., ha sido aumentado, conforme consta en el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía

EXNER INTERNACIONAL S.A., que se anexa a esta escritura pública de conversión de acciones, aumento de capital y reforma integral del estatuto social, como documento habilitante. C.- Que el aumento de capital suscrito de la compañía

EXNER INTERNACIONAL S.A., se lo ha realizado mediante la emisión y suscripción de seiscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, conforme consta en el acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía EXNER

INTERNACIONAL S.A., que se anexa a esta escritura pública de conversión de acciones, aumento de capital y reforma integral del estatuto social como documento habilitante; D.- Que el aumento del capital suscrito de la compañía

EXNER INTERNACIONAL S.A., se lo ha cancelado en su totalidad y en numerario, conforme consta en el acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía, que se anexa a esta escritura pública de conversión

de acciones, aumento de capital y reforma integral del estatuto social, como documento habilitante; E.- Que los accionistas de la compañía han aceptado en

Piero Aycardi Vincenzini  
NOTARIO PUBLICO  
GUAY-QUIL  
E.C.

forma unánime la suscripción de las nuevas acciones, conforme consta en el acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, que se anexa a esta escritura pública de conversión de acciones, aumento de capital y reforma integral del estatuto social, como documento habilitante; F.- Que queda reformado integralmente el estatuto social de la compañía EXNER INTERNACIONAL S.A., conforme consta en el acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, que se anexa a esta escritura pública de conversión de acciones, aumento de capital y reforma integral del estatuto social como documento habilitante; G.- Que la nacionalidad de los accionistas suscriptores en este aumento de capital es Ecuatoriana. **CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** Por cuanto la compañía EXNER INTERNACIONAL S.A., está sujeta al control parcial por parte de la Superintendencia de Compañías, el licenciado Carlos Jullo Cucalón del Campo en su calidad de Presidente y representante legal de la compañía EXNER INTERNACIONAL S.A., declara bajo juramento que el aumento de capital suscrito resuelto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía EXNER INTERNACIONAL S.A., celebrada el diez de Julio del dos mil, se encuentra correctamente integrado y pagado en su totalidad, en numerario. **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se adjunta como documentos habilitantes a esta escritura pública de conversión de acciones, aumento de capital y reforma integral del estatuto social, copia del nombramiento de Presidente de la EXNER INTERNACIONAL S.A., debidamente aceptado e inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil y copia certificada del acta de Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la compañía EXNER INTERNACIONAL S.A. **SEXTA: AUTORIZACION.-** Se autoriza al profesional del derecho, Abogado Fidel Egas Chiriboga, para que realice todos los trámites necesarios para

# ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA EXNER INTERNACIONAL S.A.

En la ciudad de Guayaquil, a los diez días del mes de Julio del 2.000, siendo las diez horas con dos minutos, en el local ubicado en las calles Francisco Boloña y Carlos Luis Plaza Dañin S/N, esquina, de esta ciudad de Guayaquil, se encuentra presente la siguiente persona accionista de la compañía EXNER INTERNACIONAL S.A., a saber: Ab. Fabián Valdiviezo Rivadeneira, propietario de cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, pagadas en su totalidad, y por ende, merecedor de cinco mil votos. Es decir, que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía EXNER INTERNACIONAL S.A., que asciende a la suma de cinco millones de sucres, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, con la finalidad de constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, de acuerdo al artículo 238 de la Ley de Compañías, con la finalidad de conocer y resolver los siguientes puntos del orden del día:

## ORDEN DEL DIA.-

- 1.- Conocer y resolver sobre la conversión de acciones.
- 2.- Conocer y resolver sobre el cambio del valor nominal de las acciones.
- 3.- Conocer y resolver sobre la reducción del número de acciones emitidas por la compañía.
- 4.- Conocer y resolver sobre el canje de títulos de acciones de propiedad de los accionistas que fueron emitidas por la compañía de cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada acción por las de doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América por cada acción.
- 5.- Conocer y resolver sobre el aumento de capital suscrito de la compañía.
- 6.- Conocer y resolver sobre la emisión, suscripción y forma de pago de las nuevas acciones.
- 7.- Conocer y resolver sobre la reforma integral del estatuto social.

El accionista presente en esta junta que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, aprueba por unanimidad reunirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, de acuerdo a lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Compañías.

SECRETARÍA  
DIEGO G. GARCÍA  
SECRETARIO

95333-3

Actúa de Presidente de esta sesión de Junta General de Accionistas, por unanimidad de todos los presentes, el señor abogado Fabián Valdiviezo Rivadeneira.

Actúa de secretario de esta sesión de Junta General de Accionistas, por unanimidad de todos los presentes, el señor Carlos Julio Cucalón Del Campo. Se encuentra presente el señor Néstor Solís Solís, Comisario de la compañía, quien fue individual y especialmente convocado mediante una comunicación por escrito dirigida por el Presidente de la compañía.

El señor Secretario procede a realizar el enlistamiento de los asistentes, constatándola con el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, siendo el mismo que comparece a esta junta y con el mismo número de acciones, las mismas, que se encuentran pagadas en su totalidad, aceptando constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas para tratar los puntos del orden del día ya mencionados anteriormente.

Habiéndose cumplido con lo establecido en la Ley de Compañías, en el Reglamento de Junta General de Accionistas y en el estatuto social de la compañía, se declara instalada la sesión.

Toma la palabra el señor Presidente de la junta, quien ordena que por secretaria se lea en voz alta el primer punto del orden del día. El señor secretario da cumplimiento a lo ordenado por el Presidente de la junta, quien manifiesta: ***“1.-Conocer y resolver sobre la conversión de acciones”***. A continuación, toma la palabra el Ab. Fabián Valdiviezo Rivadeneira, accionista de la compañía, quien manifiesta que es de suma importancia para los objetivos de la compañía y por así disponerlo la legislación vigente, proceder a la conversión de las acciones de un mil sucres por cada acción por las de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América por cada acción. La moción anteriormente referida fue apoyada por la totalidad del capital suscrito y pagado concurrente a esta junta. Cumplida la votación, el accionista resuelve, por unanimidad del capital suscrito y pagado concurrente a esta junta, aprobar la conversión de las acciones de un mil sucres por cada acción por las de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América por cada acción. Toma la palabra el señor Presidente de la junta, quien ordena que por secretaria se lea en voz alta el segundo punto del orden del día. El señor secretario da cumplimiento a lo ordenado por el Presidente de la junta, quien manifiesta: ***“2.-Conocer y resolver sobre el cambio del valor***

nominal de las acciones". A continuación, toma la palabra el Ab. Fabián Valdiviezo Rivadeneira, accionista de la compañía, quien manifiesta que es de suma importancia para los objetivos de la compañía y por así disponerlo la legislación vigente, proceder al cambio del valor nominal de las acciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América por cada acción por las de un dólar de los Estados Unidos de América por cada acción. La moción anteriormente referida fue apoyada por la totalidad del capital suscrito y pagado concurrente a esta junta. Cumplida la votación, el accionista resuelve, por unanimidad del capital suscrito y pagado concurrente a esta junta, aprobar el cambio del valor nominal de las acciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América por cada acción por las de un dólar de los Estados Unidos de América por cada acción. Toma la palabra el señor Presidente de la junta, quien ordena que por secretaria se lea en voz alta el tercer punto del orden del día. El señor secretario da cumplimiento a lo ordenado por el Presidente de la junta, quien manifiesta: **"3.- Conocer y resolver sobre la reducción del número de acciones emitidas por la compañía"**. A continuación, toma la palabra el Ab. Fabián Valdiviezo Rivadeneira, accionista de la compañía, quien manifiesta que es de suma importancia para los objetivos de la compañía y por así disponerlo la legislación vigente, proceder a reducir el número de acciones emitidas por la compañía de cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres por cada acción por las de doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América por cada acción. La moción anteriormente referida fue apoyada por la totalidad del capital suscrito y pagado concurrente a esta junta. Cumplida la votación, el accionista resuelve, por unanimidad del capital suscrito y pagado concurrente a esta junta, aprobar la reducción del número de acciones emitidas por la compañía de cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres por cada acción por las de doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América por cada acción. Toma la palabra el señor Presidente de la junta, quien ordena que por secretaria se lea en voz alta el cuarto punto del orden del día. El señor secretario da cumplimiento a lo ordenado por el Presidente de la junta, quien manifiesta: **"4.- Conocer y resolver sobre el canje de títulos de acciones de propiedad de los accionistas que fueron emitidas por la compañía de cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada acción por las de doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América por cada acción"**. A continuación, toma la palabra el Ab. Fabián Valdiviezo Rivadeneira, accionista de

NOTARIA TRIGENIA  
Diero G. Aguero Rivadeneira  
ABOGADO - SECRETARIO

la compañía, quien manifiesta que es de suma importancia para los objetivos de la compañía y por así disponerlo la legislación vigente, proceder al canje de títulos de acciones de propiedad de los accionistas que fueron emitidas por la compañía de cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres por cada acción por las de doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América por cada acción. La moción anteriormente referida fue apoyada por la totalidad del capital suscrito y pagado concurrente a esta junta. Cumplida la votación, el accionista resuelve, por unanimidad del capital suscrito y pagado concurrente a esta junta, aprobar el canje de títulos de acciones de propiedad de los accionistas que fueron emitidas por la compañía de cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres por cada acción por las de doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América por cada acción. Toma la palabra el señor Presidente de la junta, quien ordena que por secretaría se lea en voz alta el quinto punto del orden del día. El señor secretario da cumplimiento a lo ordenado por el Presidente de la junta, quien manifiesta: **"5.- Conocer y resolver sobre el aumento de capital suscrito de la compañía"**. A continuación, toma la palabra el Ab. Fabián Valdiviezo Rivadeneira, accionista de la compañía, quien manifiesta que es de suma importancia para los objetivos de la compañía y por así disponerlo la legislación vigente, proceder al aumento del capital suscrito de la compañía, y por ende, mociona que se apruebe un aumento de capital por seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, hasta alcanzar la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América. La moción anteriormente referida fue apoyada por la totalidad del capital suscrito y pagado concurrente a esta junta. Cumplida la votación, el accionista resuelve, por unanimidad del capital suscrito y pagado concurrente a esta junta, aprobar el aumento de capital suscrito por seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, hasta alcanzar la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América. **"6.- Conocer y resolver sobre la emisión, suscripción y forma de pago de las nuevas acciones"**. A continuación, toma la palabra el Ab. Fabián Valdiviezo Rivadeneira, accionista de la compañía, quien manifiesta, que en vista que la junta procedió a aprobar un aumento de capital, existe la necesidad de emitir, suscribir y pagar las seiscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América y que los socios ejerzan el derecho de preferencia establecido en la Ley de Compañías, en proporción al número de acciones que posee cada uno, y por ende, mociona que se apruebe la

emisión de seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que los accionistas ejerzan el derecho de preferencia establecido en la ley de compañías en proporción al número de acciones que posean, y que las nuevas acciones sean canceladas en su totalidad, en numerario y en efectivo. La moción anteriormente referida fue apoyada por la totalidad del capital suscrito y pagado concurrente a esta junta. Cumplida la votación, el accionista resuelve, por unanimidad del capital suscrito y pagado concurrente a esta junta, la emisión de seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que los accionistas ejerzan el derecho de preferencia establecido en la ley de compañías en proporción al número de acciones que posean, y que las nuevas acciones sean canceladas en su totalidad, en numerario y en efectivo. Toma la palabra el señor Presidente de la junta, quien ordena que por secretaría se lea en voz alta el séptimo punto del orden del día. El señor secretario da cumplimiento a lo ordenado por el Presidente de la junta, quien manifiesta: **"7.- Conocer y resolver sobre la reforma integral del estatuto social"**. A continuación, toma la palabra el Ab. Fabián Valdiviezo Rivadeneira, accionista de la compañía, quien manifiesta que es de suma importancia para los objetivos de la compañía y por así disponerlo la legislación vigente, proceder a reformar integralmente el estatuto social de la compañía, y por ende, mociona el siguiente estatuto:

**"ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA EXNER INTERNACIONAL S.A.: ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION OBJETIVA:** La compañía se denominará EXNER INTERNACIONAL S.A. **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicará a las siguientes actividades: 1). La importación, compraventa, consignación, exportación, de toda clase de vehículos u automotores livianos o pesados, sus repuestos, equipos y accesorios; 2). Se dedicará a la reparación con pintura en vehículos chocados y averiados; al arreglo de daños producto de golpes en los vehículos sin necesidad de pintar; y a la reparación, instalación e importación de parabrisas en vehículos de toda clase; 3). A la elaboración de toda clase de proyectos, en licitaciones, ofertas públicas y/o privadas, en la construcción de instalaciones previas o de producción, individualmente o en asocio con otras compañías nacionales y/o extranjeras, dentro y fuera del país en refinerías y otras empresas dedicadas al procesamiento del petróleo; 4). Intervendrá directa o indirectamente en la producción petrolera en todas sus fases



SECRETARIA

Pietro S. Valdiviezo Rivadeneira

como exploración, explotación, refinación, almacenamiento, transporte, y comercialización, incluso de cualquiera de sus derivados; 5). Fabricará productos con los derivados del petróleo para pavimentación y techado a base de asfalto, pintura asfáltica, briquetas de combustibles, combustible aglomerado, aceite y grasas lubricantes, compuesta o mezcladas; 6). La industrialización, compraventa, exportación, importación y consignación de productos lácteos; 7). El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; 8). El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde su cultivo y extracción, hasta su comercialización, tanto interna como externa; 9). La industrialización y comercialización de productos agrícolas, particularmente de café, cacao, banano y soya; 10). La industrialización de productos del mar, tales como camarón, atún, sardinas y peces en general; 11). Las actividades propias de la construcción, tales como construcción de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales.- La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; 12). La reproducción en cautiverio de camarones mediante el establecimiento de laboratorios de larvas, principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturadas, o por maduración de los adultos en criaderos especiales; 13). La construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera que desarrollara, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional e internacional; 14). El cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización; 15). La comercialización, dentro y fuera del país, de post-larvas o juveniles de camarón; 16). La comercialización, importación, exportación, compra y venta de maquinaria y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de artefactos domésticos y electrodomésticos, de sus repuestos y accesorios; 17). A la comercialización de combustible para automotores, lubricantes, grasas y cualquier otro derivado del petróleo, aditivos y demás productos de comercialización en estaciones de servicios; 18). La comercialización de productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal; 19). La exportación, importación, compraventa de artículos y menajes del hogar, la industria y la oficina; 20). La compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; 21). La representación de empresas

comerciales, agropecuarias e industriales; 22). La comercialización de insumos o productos elaborados de origen agropecuarios, avícola e industrial; 23). La comercialización de artículos de bazar, perfumes y cosméticos; 24). La importación y exportación de productos naturales, agrícolas, industriales en la rama alimenticia, metalmecánica, textil y agroindustrial; 25). A la importación, exportación y compraventa de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, materiales gráficos, así como su materia prima conexa (pulpa, tinta, etc.); 26). A la diagramación, diseño e impresión de libros, revistas, folletos, y todo tipo de impresos en papel, cartulina o plástico; 27). Brindar asesoramiento técnico - administrativo a toda clase de personas naturales y jurídicas; 28). La instalación, explotación y administración de supermercados; 29). La adquisición en propiedad, arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros, así como a la instalación de su propia planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; 30). La instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafetería, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; 31). A la compraventa, instalación técnica, puesta en funcionamiento y mantenimiento de toda clase de equipos de sistemas de riego para campos, áreas verdes y jardines, etc. 32). Prestará asesoría en el área inmobiliaria y de la construcción. 33). Prestará y capacitará al personal administrativo de las empresas que ejerzan actividad inmobiliaria. 34). Realizará estudios de mercado y selección de potenciales clientes para las compañías de mandato inmobiliario, para lo cual podrá realizar encuestas o recabar información del público o de instituciones públicas y privadas. 35). Prestará servicios de computación, para lo cual podrá vender, comprar o alquilar computadoras, programas y demás implementos de computación. 36). Realizará seminarios y dictará cursos relacionados con el área inmobiliaria y de computación. 37). Prestará servicios de asesoramiento en el área legal, inmobiliaria y financiera para la adquisición de bienes raíces. 38). Realizará estudios de prefactibilidad, diseño, construcción de inmuebles, casas habitacionales, oficinas, puentes, carreteras y canchas deportivas. 39). A la compraventa, exportación, importación y consignación de productos avícolas. 40). A la compraventa, exportación, importación y consignación de productos textiles. 41). A la producción, compraventa, exportación, importación y consignación de toda clase de piezas sanitarias fabricadas o prefabricadas. 42) A la instalación y mantenimiento de servicios higiénicos y/o letrinas, así como todos sus

PIERO G. VINCENZINI  
 NOTARIO PÚBLICO  
 GUATEMALA

accesorios. 43) A brindar asesoría técnica en el área de la higiene; 44). A la importación, compraventa, consignación, comercialización y mantenimiento de toda clase de equipos de copiado fotostático y sus repuestos, así como toda su materia prima conexa; 45). Brindará servicios de asistencia legal, administrativa y médica prepagada, a toda clase de personas naturales y jurídicas; 46). A la importación, compraventa, consignación, comercialización y mantenimiento de equipos de fotografía y sus repuestos, así como, su materia prima conexa; 47). A la organización y promoción de eventos sociales, deportivos, artísticos e infantiles; 48). A la fabricación, compraventa, exportación e importación de toda clase de ropa y artículos o implementos deportivos; 49). A la fabricación, compraventa, exportación e importación de toda clase de maquinarias para la fabricación de ropa y artículos o implementos deportivos; 50). A la instalación y puesta en funcionamiento de centros de capacitación y enseñanza relacionado con deportes, baile, fotografía, etiqueta, modelaje y producción de televisión; 51). A la instalación y puesta en funcionamiento de almacenes deportivos y productora de televisión; 52). A la fabricación, compraventa, exportación e importación de electrodomésticos, teléfonos, alarmas, circuitos cerrados de televisión, vehículos. 53). A la promoción y representación de artistas y deportistas, nacionales o extranjeros; 54). A la fabricación, compraventa, exportación, importación y puesta en funcionamiento de vallas publicitarias, tarimas, sillas, equipos de música, instrumentos de luces y micrófonos; 55). Importará y distribuirá por mayor y menor equipos, partes, piezas sueltas para el área del objeto social, pudiendo ser nuevas, usadas o reconstruidas, tales como surtidores y mangueras; 56). Se dedicará al tratamiento químico del agua para uso doméstico, médico, comercial e industrial; 57). A la preparación, compraventa, exportación e importación de fórmulas o compuestos químicos para el tratamiento del agua en general; 58). A la elaboración, compraventa, exportación e importación de ambientadores, insecticidas, repelentes, herbicidas, abonos, detergentes, bactericidas, desodorizantes, desoxidantes, fungicidas para el tratamiento de maderas y aglomerados, desengrasantes, fosfatizantes-decapantes, lubricantes, aditivos para combustibles, productos químicos utilizados en la industria, agricultura, ganadería; 59.) A la representación de sus clientes por intermedio de su departamento jurídico, pudiendo además, intervenir como accionista o socia de compañías ya existentes o que se constituyeren, dentro o fuera del país, y en general podrá realizar todo acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas, en relación con el objeto de la

compañía. **ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO:** La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero con autorización de la Junta General de Accionistas de la compañía, podrá abrir sucursales fuera o dentro del país.

**ARTICULO CUARTO.- PLAZO DE DURACION:** El plazo de duración de la compañía será de cien años, contados a partir de la fecha de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pero en todo caso, la Junta General de Accionistas, podrá ampliar o disminuir este plazo.

**ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO:** El capital suscrito de la compañía será ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, numeradas de cero cero uno al ochocientos, inclusive.

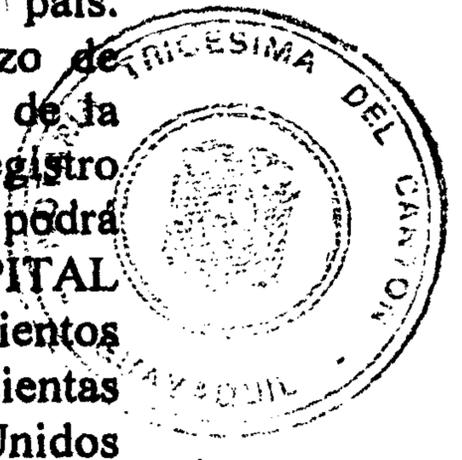
**ARTICULO SEXTO.- TITULOS DE ACCIONES:** Los títulos de acciones que se emitan podrán contener o representar una o varias acciones, las mismas, que serán firmadas por el Presidente y por los Gerentes Generales. Las acciones son indivisibles y cada una de ellas cuando estén liberadas darán derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas, confiriendo a su titular los derechos que de ellas se deriven y que se establecen en la ley y en este estatuto.

**ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL:** El capital suscrito de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acuerde la Junta General de Accionistas, convocada expresamente para ese objeto, resolución que deberá tomarse por una mayoría de votos que represente cuando menos la mitad más uno del capital pagado concurrente a la reunión. Los accionistas gozarán de preferencia para la suscripción de nuevas acciones en proporción a las que posean al momento de resolverse y aprobarse dicho aumento.

**ARTICULO OCTAVO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. La Junta General de Accionistas se reunirá en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la ley de compañías. La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, y conocerá los asuntos señalados en el artículo doscientos treinta y cuatro de la ley de compañías, así como cualquier otro asunto que conste en la respectiva convocatoria.

**ARTICULO NOVENO.- CONVOCATORIA:** La Junta General de Accionistas será convocada por el Presidente de la compañía, o quien lo subroga, mediante aviso que se publicará en

000007



Diana A. Arciniegas  
Notaria Trigesima

NOTARIA TRIGESIMA

uno de los diarios de mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía y se notificará además a los accionistas en la dirección que tenga registrada en la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la junta. **ARTICULO DECIMO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:** La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en la forma prevista en la ley. En este libro se anotarán además las transferencias de acciones, las cuales, se notificarán a las distintas autoridades competentes. **ARTICULO UNDECIMO.- INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES:** La acción es indivisible, y aunque llegare a tener varios copropietarios, la representación de la misma, deberá ejercerla la persona designada por ellos. Los accionistas para ejercitar su derecho al voto deberán estar registrados en el libro correspondiente de la compañía. Las abstenciones y los votos en blanco se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DUODECIMO.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS:** Cada accionista podrá hacerse representar en las Juntas Generales por otra persona, accionista o no de la compañía, mediante carta poder dirigida al Presidente de la compañía. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- QUORUM:** El quorum necesario para que la Junta General pueda constituirse y adoptar válidamente resoluciones en la primera convocatoria, será el número de accionistas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria podrá reunirse con el número de accionistas que concurren debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- RESOLUCIONES:** Las resoluciones de la Junta General se aprobarán con una votación favorable del cincuenta y un por ciento del capital pagado concurrente a la reunión, salvo los casos en que la ley o el presente estatuto establezca o disponga una votación superior. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS GENERALES:** La Junta General de Accionistas, cualquiera sea su naturaleza, será dirigida por el Presidente de la compañía y actuará como secretario cualquiera de los Gerentes Generales de la misma. Si no estuvieren presentes el Presidente y los Gerentes Generales de la compañía, o quienes los subrojan, los accionistas concurrentes designarán un Presidente y un Secretario ad - hoc. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas tiene las siguientes atribuciones: A.- Designar y remover al Presidente, a los Gerentes Generales y Gerentes de la compañía y fijar sus remuneraciones. B.- Designar un Comisario principal y un

suplente, y fijar su retribución. C.- Designar un auditor interno o externo, de conformidad con la ley. D.- Conocer y resolver sobre las cuentas, balances e informes que deben presentar anualmente el Presidente y el Comisario sobre el ejercicio económico correspondiente y dictar la resolución que fuere del caso. E.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, amortización de pérdidas y creación de reservas legales y especiales. F.- Aprobar la reforma al estatuto social, el aumento o disminución del capital suscrito, así como la prórroga al plazo de duración o disolución anticipada de la compañía. G.- Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere previsto en este estatuto y los demás asuntos que por ley le corresponde. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- LIBRO DE ACTAS:** Las actas de las Juntas Generales de Accionistas serán llevadas en hojas hábiles mecanografiadas en el anverso y en el reverso, debidamente foliadas, con numeración continua y sucesiva, cumpliendo con los reglamentos expedidos por la Superintendencia de Compañías y formándose el expediente respectivo. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL:** La administración y representación legal, judicial y extrajudicial, de la compañía estará a cargo de los Gerentes Generales y del Presidente, en forma individual. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LOS GERENTES GENERALES:** Habrán dos Gerentes Generales en la compañía, pudiendo o no ser accionistas de la misma, y le corresponde las siguientes facultades: A.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, de la compañía, en forma individual. B.- Actuar de Secretario en las reuniones de la Junta General de Accionistas y firmar las actas correspondientes. C.- Suscribir con el Presidente los títulos de las acciones y los certificados provisionales. D.- Dirigir la administración de la compañía y contratar al personal de la misma. E.- Llevar de acuerdo con la ley, el libro de actas y el de acciones y accionistas. G.- Cuidar que se lleve la contabilidad de conformidad con la ley. H.- los demás que le impongan la ley y el presente estatuto. En caso de falta o ausencia, temporal o definitiva, será reemplazado por el Presidente hasta que se reúna la Junta General para nombrar su reemplazo, temporal o definitivo, o hasta que el titular reasuma sus funciones. **ARTICULO VIGESIMO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente puede o no ser accionista de la compañía, y le corresponden las siguientes facultades: A.- Convocar y presidir las Juntas Generales de Accionistas y suscribir con los Gerentes Generales las actas de sesiones. B.- Suscribir con los Gerentes Generales los certificados provisionales y los títulos de las acciones.



NOTARIA TRIGESIMA

Mario G. Aucant  
ACCIONISTA

C.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, de la compañía, en forma individual. D.- Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas el balance general y las cuentas junto con su informe sobre el ejercicio económico del año. E.- Los demás que le impongan la ley y el presente estatuto. En caso de falta o ausencia, temporal o definitiva, lo subrogarán cualquiera de los Gerentes Generales hasta que se reúna la junta general que designe su reemplazo, temporal o definitivo, o hasta que el titular reasuma sus funciones.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- PERIODO DE FUNCIONARIOS:** Todos los funcionarios de la compañía, designados por la Junta General de Accionistas, excepto los comisarios, durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DE LOS COMISARIOS:** La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario Principal y un suplente elegidos por la junta general de accionistas por un periodo de un año quien tendrá las facultades y deberes que la ley le señale. Fundamentalmente le corresponde revisar los libros de contabilidad de la compañía, las cuentas, el inventario y el balance anual y presentar a la junta general ordinaria de accionistas un informe detallado sobre dichos exámenes de conformidad con el reglamento correspondiente.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- PRORROGA DE FUNCIONES:** Ningún funcionario de la compañía podrá separarse de su cargo, mientras no sea legalmente reemplazado, salvo el caso de destitución, o en los casos que contempla la ley.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DE LOS GERENTES:** La junta general podrá designar Gerentes de conformidad con las necesidades operacionales de la compañía y decidirá sobre sus atribuciones y remuneraciones. En ningún caso, se podrá hacer constar entre las atribuciones la de ejercer la representación legal de la compañía.

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- FONDO DE RESERVA:** La compañía formará un fondo de reserva legal hasta alcanzar un mínimo del cincuenta por ciento del capital suscrito, para lo cual se destinará no menos del diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas anualmente.

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** En todo aquello que no conste expresamente estipulado en estos estatutos, regirán las disposiciones de la ley de compañías, así como las normas de otros códigos, leyes y reglamentos, en lo que fueren aplicables." La moción anteriormente referida fue apoyada por la totalidad del capital suscrito y pagado concurrente a esta junta. Cumplida la votación, la junta resuelve por unanimidad de todos los presentes, aprobar la reforma integral del estatuto social.

Habiéndose conocido y resuelto todos los puntos del orden del día, el Presidente de la junta, concede un receso de treinta minutos para la redacción del acta.

0500009

Reinstalada la sesión, el acta es leída en voz alta, la misma, que es aprobada por unanimidad de todos los presentes.

Siendo las doce horas con treinta minutos, se levanta la sesión.



AB. FABIAN VALDIVIEZO RIVADENEIRA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA-ACCIONISTA

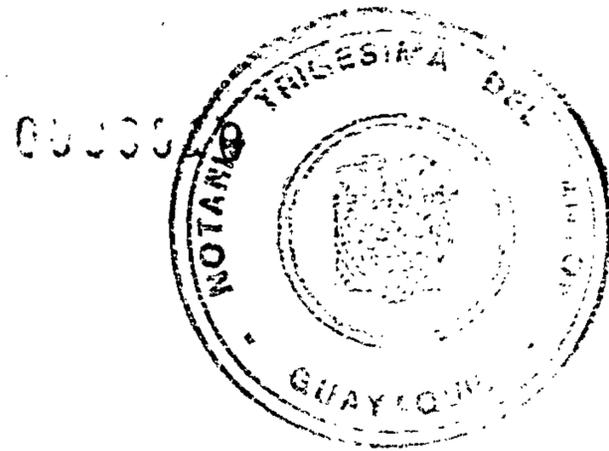
LCDO. CARLOS JULIO CUCALON DEL CAMPO  
SECRETARIO DE LA JUNTA

NOTARIA TRUJEROS  
Derecho de Sucencia de la Notaria  
AL SEÑOR NOTARIO

Guayaquil, 28 de Enero de 1998.

Sr.  
CARLOS JULIO CUCALON DEL CAMPO  
Ciudad.

De mis consideraciones.



Tenemos el agrado de informar a usted, que en la sesión de Junta General de Accionistas de la compañía EXNER INTERNACIONAL S.A., celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designar a usted PRESIDENTE de la compañía, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo tercero del Estatuto Social de la compañía, le corresponde a usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

"EXNER INTERNACIONAL S.A." se constituyo mediante escritura Pública otorgada ante el notario undécimo del Cantón Guayaquil el día 12 de Septiembre de 1989, después fue inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el día 12 de Octubre de 1989.

Asíntamente,

Dato y Alicari Vincente  
A. GONDO, NOTARIO

Ab. Fabian R. Valdiviezo R.  
GERENTE

Acepto el nombramiento que antecede.

Soy de nacionalidad Ecuatoriana, portador de la cédula de Identidad # 090960913-3, domiciliado en Francisco Bolona 14 y Carlos Luis Plaza Dañin Guayaquil Ecuador

Guayaquil, 30 de Enero de 1998.

SR. CARLOS JULIO CUCALON DEL CAMPO



En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de Presidente  
Folio(s) 11.655 Registro Mercantil No. 2.763 Expediente No. 4.278  
Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.  
Guayaquil, 10 de Febrero de 1998

IGNO. CARLOS POJCE ALVAREZ

Dr.  
**PIERO G. AYCART VINCENZINI**

**NOTARIO TRIGESIMO**  
GUAYAQUIL - ECUADOR

I



perfeccionar este acto, así como, para gestionar ante la Superintendencia de Compañías, Oficina-Guayaquil, la aprobación del antes referido acto societario. Agregue usted señor Notario, las demás formalidades tendientes a perfeccionar el presente instrumento. **FIRMA) ABOGADO Fidel Egas Chiriboga.** Registro numero seis mil trescientos quince.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA.-** Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, al otorgante, éste la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.

p. Compañía **EXNER INTERNACIONAL S.A.**

**CARLOS JULIO CUCALON DEL CAMPO**  
C.C.No. 0904609133  
C.V.No. 0229-221  
R.U.C.No. 0991020896001

Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil  
Dr. Piero G. Aycart Vincenzini  
A. D. G. A. NOTARIO

Dr.  
**PIERO G. AYCART VINCENZINI**

NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

F

000002

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiere esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONVERSIÓN DE ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA EXNER INTERNACIONAL S.A.** Que seño y terno en la ciudad de Guayaquil el veinte de

veinte de los mil...

*[Handwritten signature]*

Dr. Aycaert Vincenzi  
Notario Trigésimo



**RAZON:** Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de **ESCRITURA DE CONVERSION DE ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA EXNER INTERNACIONAL S.A.** celebrada ante mí el doce de octubre del dos mil he tomado nota de su aprobación mediante Resolución número **00-G-DIC CERO CERO CERO SIETE TRES NUEVE CERO** del Intendente jurídico de la Oficina de Guayaquil, suscrita cinco de diciembre del dos mil. Guayaquil, ocho de diciembre del dos mil.

*[Handwritten signature]*  
Dr. Aycaert Vincenzi  
Notario Trigésimo



# REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 00-G-DIC-0007390, dictada por el INTENDENTE DE COMPAÑIAS de Guayaquil, el cinco de Diciembre del dos mil, queda inscrita la escritura que contiene la CONVERSION DEL CAPITAL, AUMENTO DE CAPITAL, Y REFORMA DE ESTATUTOS, de la compañía EXNER INTERNACIONAL S.A., de fojas 18.119 a 18.138, Número 2.409 del Registro INDUSTRIAL y anotada bajo el número 31.571 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que en esta fecha, he archivado una copia auténtica de esta escritura, 3.- Certifico: en esta fecha, se efectuó una anotación del contenido de esta Escritura, al margen de la inscripción respectiva- Guayaquil, quince de Diciembre del dos mil.-

*Katia Murrieta Wong*  
DRA. KATIA MURRIETA WONG  
REGISTRADORA MERCANTIL INTERINA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

f. BRRN  
Trámite N° 59171

NOTA.- Este Registro solamente da fe de la veracidad de los datos inscritos en el presente y no garantiza la exactitud de este documento.





000013



DR. JORGE PINO VERNAZA



DOY FE: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la Resolución Número 00-G-DIC-0007390, dada por la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, el 5 de Diciembre de 2000, se tomó nota de la Aprobación de la Conversión del Capital; del Aumento de Capital; y de la Reforma Integral del Estatuto de la compañía **EXNER INTERNACIONAL S.A.**, que contiene dicha resolución al margen de la matriz correspondiente.-  
Guayaquil, 18 de Diciembre de dos mil.-



DR. JORGE PINO VERNAZA  
NOTARIO XI  
CANTON GUAYAQUIL